

Resolució

Àngels Santolària Morros, concejala de Acció Social del Ajuntament de Manresa, visto el expediente administrativo relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundació Rosa Oriol, dicto la resolució que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuació se exponen:

Antecedentes

La Fundació Privada Rosa Oriol, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad detectar y atender a la población en riesgo y la situación de exclusió social, así como fomentar la sensibilización y la integración de estos colectivos mediante redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales.

La Plataforma Ciudadana de Solidaritat fue creada en 2009 por Sor Lucía Caram del Convento de Santa Clara para ofrecer ayuda a aquellos colectivos más sensibles a la actual situación de crisis económica. Desde la Plataforma Ciudadana de Solidaritat ha impulsado la Fundació Rosa Oriol y la Plataforma d'Aliments de Manresa. La Plataforma d'Aliments ha ido ampliando colaboraciones, contando, a fecha de hoy, con unos 260 voluntarios y, atendiendo a unas 1.833 familias.

En julio de 2013, la Fundació puso en marcha un servicio de residencia temporal para personas en situación de exclusió social, inscrita en el Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat, con número S08610, con una capacidad para 15 personas.

Para este año 2016, la Fundació Privada Rosa Oriol tiene previsto continuar atendiendo a las personas y familias afectadas por la crisis económica y con perfiles de riesgo social; atender la distribución de comida con la Plataforma d'Aliments, y atender a las personas con necesidades de hogar con la Residencia Rosa Oriol. El 24 de octubre de 2016, con registro de entrada 54076, la Fundació Rosa Oriol solicitó una subvención para financiar parte de los gastos de los proyectos mencionados.

El Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad, por lo que consignó al Presupuesto General 2016 del Ajuntament de Manresa una subvención nominativa a favor de la Fundació Privada Rosa Oriol a la aplicació presupuestaria núm. 16.23110.489.20, por un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (49.150 €).

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la Jefa de Secció de Serveis Socials de fecha 2 de noviembre de 2016, concurren circunstancias especiales, ya que se trata de un programa social de interés público, que hace necesario una anticipo de la subvención antes de su justificació. El Ajuntament de Manresa otorgará a la entidad Fundació Privada Rosa Oriol, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el párrafo anterior, es decir, la cantidad de 24.575 euros.

Esta cantidad será abonada según las condiciones establecidas en la minuta objeto de aprobació, previo informe favorable del Servicio de Intervención. El resto del importe será satisfecho previa justificació de la totalidad de la subvención en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalizació de la actividad y siempre que exista informe favorable del Servicio de Intervención.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración entre el Ajuntament y La Fundació Privada Rosa Oriol para apoyar a las familias en situación de exclusión social.

Consideraciones legales

Artículo 25.2.e) y 26.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 66.3 K) Y 67.C), del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, y en el artículo 27 del Decreto Legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la refundición de las Leyes 12/1983, 26/1985 y 4/1994, en virtud de los cuales se otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Serveis Socials en Catalunya por la que se otorga, a los entes locales, competencias en materia de servicios sociales.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley .

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

En este mismo sentido, bases de Ejecución del Presupuesto, donde se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en virtud del cual se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Serveis Socials y por el jefe de Sección de la Oficina de Suport Jurídic.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde número 7356, de 9 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPV el 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la entidad Fundació Privada Rosa Oriol (CIF. Núm. G-65396517) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal, a la aplicación presupuestaria núm. 16.23110.489.20, por un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (49.150 €), para apoyar y colaboración en proyectos sociales de apoyo y ayuda a las familias con necesidades, y en concreto, a los proyectos sociales de distribución de alimentos, Plataforma d'Aliments y atender a las personas con necesidades de hogar Residencia Rosa Oriol.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y la entidad Fundació Privada Rosa Oriol, para el apoyo y colaboración en proyectos sociales de apoyo y ayuda a las familias con necesidades y en concreto a los proyectos sociales de distribución de alimentos, Plataforma d'Aliments y atender a las personas con necesidades de hogar Residencia Rosa Oriol, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MANRESA Y LA FUNDACIÓ PRIVADA ROSA ORIOL POR APOYO Y COLABORACIÓN PROYECTOS SOCIALES DE APOYO Y AYUDA A LAS FAMILIAS CON NECESIDADES Y PARA EL PROYECTO SOCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, PLATAFORMA D'ALIMENTS Y PARA EL PROYECTO RESIDENCIA ROSA ORIOL

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Manresa.

Y por otro, la Sr / a, con N.I.F. núm., Actuando en nombre y representación de la entidad Fundació Privada Rosa Oriol, domiciliada en Manresa, ctra. de Vic 181-183 y con C.I.F. núm. G-65396517, actuando en calidad de

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ajuntament de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- *Que la Plataforma Ciudadana de Solidaritat fue creada en 2009 por Sor Lucía Caram del Convento de Santa Clara para ofrecer ayuda a aquellos colectivos más sensibles a la actual situación de crisis económica mediante la Plataforma d'Aliments de Manresa. La Plataforma d'Aliments ha ido ampliando colaboraciones, contando, a fecha de hoy, con unos 250 voluntarios y, atendiendo a unas 1.833 familias durante el último año.*

II.- *Que la Fundació Privada Rosa Oriol, impulsada por la Plataforma Ciudadana de Solidaritat de Manresa, se constituyó el 30 de julio de 2010 con el objetivo de prevenir, detectar y atender a la población en riesgo y / o situación de exclusión social y fomentar la sensibilización y la integración de estos colectivos mediante redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales.*

III.- *Que la Residencia Rosa Oriol se puso en marcha en julio de 2013. Se trata de un servicio de residencia temporal para personas en situación de exclusión social,*

inscrita en el Departamento de Benestar Social i Família de la Generalitat, con el número S08610. Tiene una capacidad de 15 personas. Tiene como objetivo acoger a personas sin hogar, favorecer los hábitos sociales y la reinserción en el mundo laboral y el entorno familiar de personas sin recursos.

Actualmente la Fundació Rosa Oriol da amparo jurídico en la Plataforma d'Aliments y en la residencia temporal para personas en situación de exclusión social.

IV.- *Que el Ajuntament de Manresa, desde la Sección de Serveis Socials quiere dar el máximo de apoyo a todas las personas y familias con necesidades ante la crisis económica, en situación de especial riesgo social o con peligro de exclusión social.*

V.- *Que para este año 2016, la Fundació Privada Rosa Oriol tiene previsto continuar atendiendo a las personas y familias afectadas por la crisis económica y con perfiles de riesgo social, en concreto, con la Plataforma d'Aliments para seguir atendiendo a la distribución de comida básica y con la Residencia Rosa Oriol de 15 plazas para ofrecer a personas sin hogar. El presupuesto total de los gastos para la realización de las actividades de la Fundació durante el ejercicio 2016 es de 258.455 euros. El 24 de octubre de 2016, con registro de entrada 54076, la Fundació solicitó una subvención para sufragar parte de los gastos de los proyectos mencionados. Cabe destacar que gran parte de la gestión y desarrollo de los proyectos se llevan a cabo por las personas voluntarias de esta entidad y por las donaciones de personas y empresas del territorio. Estos gastos no han sido incluidos en el apartado del presupuesto de los proyectos, pero hay que destacar la importancia capital que tiene la colaboración solidaria de la ciudad en estos proyectos.*

VI.- *Que el Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Fundació Privada Rosa Oriol y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.*

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. *Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ajuntament de Manresa a favor de la entidad Fundació Privada Rosa Oriol, para dar apoyo a las familias con necesidades de alimentos, a través de la Plataforma d'Aliments, atender a las personas con necesidades de hogar en la Residencia Rosa Oriol, y hacer el seguimiento de las personas y familias con riesgo de exclusión social.*

Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria. *En el marco de esta colaboración la entidad Fundació Privada Rosa Oriol se compromete a:*

- *Atender las familias derivadas de Serveis Socials y proporcionar ayuda en alimentos, según las indicaciones de los profesionales, en un número máximo de 35 familias a la semana.*
- *Atender las personas derivadas de Serveis Socials en la Residencia Rosa Oriol según los criterios de perfil establecidos y el límite de plazas del servicio.*
- *Participar en el Consejo Municipal de Servicios Sociales.*
- *Destinar la totalidad de la subvención económica del Ajuntament a la compra de alimentos y otros productos necesarios en la Plataforma d'Aliments para garantizar alimentos básicos a sus destinatarios. Y para cubrir gastos de personal y de mantenimiento de la Residencia Rosa Oriol.*
- *Trabajar conjuntamente para conseguir en un futuro conseguir un único punto de distribución de alimentos en la ciudad de Manresa.*

- *Facilitar información periódica de la cantidad de personas que se atienden en el banco de alimentos y su procedencia, así como informar sobre la utilización o no del banco de los alimentos de las personas derivadas por el Ajuntament.*
- *Facilitar información periódica sobre la estancia en la residencia de los usuarios en seguimiento de Serveis Socials y en general, sobre la marcha del servicio.*

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la entidad Fundació Privada Rosa Oriol.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € comunicarán la información relativa a retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 y concordantes de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

La Fundació Privada Rosa Oriol acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ajuntament de Manresa por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (49.150€), y se obliga a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

Tercero.- Obligaciones económicas del Ajuntament de Manresa. *Por su parte, el Ajuntament de Manresa otorga para este año 2016 en la entidad Fundació Privada Rosa Oriol en concepto de subvención, la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (49.150€), para dar apoyo a las familias con necesidades de alimentos, a través de la Plataforma d'Aliments, atender a las personas con necesidades de hogar en la Residencia Rosa Oriol, y hacer el seguimiento de las personas y familias con riesgo de exclusión social.*

Cuarto.- Otras obligaciones del Ajuntament de Manresa. *El Ajuntament de Manresa, también se compromete a:*

- *Valorar el estado de necesidad, gestionar recursos sociales según la cartera de servicios y derivar en la Residencia Rosa Oriol y la Plataforma d'Aliments las familias con necesidades alimentarias, según los criterios establecidos y consensuados, en un número limitado y adecuado a la propia disponibilidad de alimentos y atención que en cada momento pueda prestar la Fundació Privada Rosa Oriol.*
- *Coordinar actuaciones y col • laborar con la Fundació Privada Rosa Oriol en todos aquellos proyectos sociales que desarrollen y que tengan como finalidad el apoyo a familias con peligro de exclusión.*
- *Colaborar en actividades formativas de inserción socio-laboral y talleres de habilidades sociales.*

Quinto.- Pago. *Dado que se trata de una actividad de interés público, y por tanto, es necesario para su viabilidad económica, causas que justifican el pago de parte de la subvención antes de su justificación, el Ajuntament de Manresa se compromete a*

abonar a la entidad *Fundació Privada Rosa Oriol*, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto tercero, es decir, la cantidad de 24.575 euros.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, esto es 24.575 euros, será abonado por el Ajuntament de Manresa, previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, y aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Sexto.- Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a la justificación de la subvención.

- Plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días, contados desde la finalización de la actividad.

- Forma de justificación y cuantía a justificar.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- En el caso de tratarse de pagos a personas docentes, será necesario un recibo en el que consten los datos personales del docente, el curso que ha impartido, las horas y las fechas de realización del curso.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán ser originales para su verificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de los proyectos, es decir, la cantidad de 258.455 euros.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 49.150 euros.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliendo los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Séptimo.- Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por la entidad *Fundació Privada Rosa Oriol*, referentes a la *Plataforma d'Aliments* y la *Residencia Rosa Oriol*, deberá figurar la frase "Amb el suport de l'Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio, la entidad Fundació Privada Rosa Oriol deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Octavo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos a primero de enero de 2016, y finalizará el 31 de diciembre de 2016, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

La comisión de seguimiento podrá, antes del 15 de diciembre de 2016, evaluar, en su caso, informar favorablemente la prórroga expresa de la vigencia, especialmente a los efectos de plazo de ejecución, de sus efectos económicos y, en consecuencia, de la su justificación.

En ningún caso esta prórroga no conlleva el otorgamiento de una nueva subvención ni alterará el importe adjudicado inicialmente, sin perjuicio de las circunstancias de pérdida del derecho de cobro o de reintegro previstas en la ley.

Este convenio es improrrogable.

Noveno.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ajuntament previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ajuntament superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Décimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de la entidad Fundació Privada Rosa Oriol de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, faculta al Ajuntament de Manresa para rescindirlo unilateralmente, y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, si caso, las ayudas económicas recibidas.

Undécimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal.

- Obligaciones de Fundació Privada Rosa Oriol.

La Fundació Privada Rosa Oriol se obliga a tratar los datos personales única y exclusivamente para los fines descritos en el objeto del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a su seguridad y el mantenimiento del deber de secreto.

En caso de que La Fundació, destine los datos a los que tenga acceso a una finalidad distinta a la establecida, o los comunique y incumpla así las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que puedan producirse al respecto.

La Fundació Privada Rosa Oriol se obliga a adoptar y aplicar las medidas de seguridad de nivel ALTO, según se indica en el punto (Medidas de seguridad a aplicar), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 LOPD, que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que provienen del fichero de titularidad del Ajuntament de Manresa.

- *Obligaciones del Ajuntament de Manresa.*

El Ajuntament de Manresa obliga a entregar a la Fundació Privada Rosa Oriol los datos solo • licitadas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del tratamiento.

- *Destrucción / devolución de los datos de carácter personal.*

Una vez cumplida la prestación contractual, la Fundació Privada Rosa Oriol, debe destruir / devolver al Ajuntament los datos de carácter personal y los soportes o documentos en que conste algún dato personal objeto de tratamiento. El regreso de los datos en el Ajuntament se llevará a cabo en el formato y soporte que se hayan especificado o, en caso de no haberse definido previamente, en los utilizados por la Fundació Privada Rosa Oriol para el almacenamiento.

Una vez finalizada la relación contractual, la Fundació Privada Rosa Oriol puede conservar, adecuadamente bloqueadas, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, únicamente durante el periodo de tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ajuntament responsable del fichero.

- *Subcontratación de la realización del tratamiento.*

No se permite la subcontratación ni siquiera para el hospedaje de la información o custodia de las copias de seguridad de los datos.

- *Ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).*

En caso de que la Fundació Privada Rosa Oriol reciba una petición de ejercicio de los derechos ARCO por parte de una persona afectada, esta petición debe ser comunicada al responsable del fichero en el plazo máximo de 24 horas y, en caso de que haga referencia directa al tratamiento de los datos personales, debe ser atendida directamente por éste en nombre del responsable del fichero dentro del plazo fijado por la ley.

Decimotercero.- Marco Normativo. *Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Decimocuarto.- Jurisdicción competente. *La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

Quincena.- Responsabilidad frente a terceros. *La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la entidad Fundació Privada Rosa Oriol.*

Decimosexto.- Seguimiento y evaluación. *Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.*

Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

- *La concejala de Acció Social i Cooperació.*
- *La Jefe de servicio de Acció y Cohesió Social.*
- *La Jefe de sección de Serveis Socials.*
- *Dos representantes de la Fundació Privada Rosa Oriol.*

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.